



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes,
a la imprenta de Calatrava.

Circular sobre la Cuaresma y Cumplimiento pascual

El tiempo del cumplimiento pascual es el comprendido entre el Domingo de Ramos y el de la Dominica *in Albis* (Can. 859 del Código de Derecho Canónico).

No obstante, atendiendo al mayor bien espiritual de nuestros amados diocesanos y usando de las facultades que a Nós concede el mismo Código y en virtud de Rescripto de la Sagrada Congregación del Concilio declaramos tiempo hábil para cumplir el santo precepto el que media desde el Miércoles de Ceniza, 6 de Marzo, hasta el domingo 16 de Junio, fiesta de la Santísima Trinidad, ambos inclusive.

Recordamos a los venerables Párrocos, Ecónomos y demás encargados de la cura de almas, el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 1 de Marzo de 1917, sobre publicación de los casos reservados en esta Diócesis.

Además, no olviden el deber que tienen de leer al pueblo en lengua vulgar y antes que termine el tiempo